



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE GESTION DE REDES ASISTENCIALES
DEPARTAMENTO DE HOSPITALES



ORDINARIO C 21 N° 687,

ANT.: Gab. Pres. N° 001

MAT.: Instruye sobre urgentes medidas de ahorro energético

SANTIAGO, 26 FEB 2008

DE : DR. RICARDO FÁBREGA LACOA
MINISTRO DE SALUD (S)

A : DIRECTORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PAÍS

1.- En consideración a la contingencia energética que está enfrentando el país, la perspectiva de Gobierno de incorporar el principio básico de racionalidad en el uso de los recursos, y las instrucciones para el desarrollo de acciones de eficiencia en energía, los Servicios de Salud y establecimientos dependientes, deberán cumplir, a contar de esta fecha, medidas urgentes de ahorro energético.

Las medidas que se detallan a continuación deberán ser ampliamente difundidas entre los funcionarios y los usuarios:

- a) Restringir el encendido de luces de frontis, fachadas, estacionamientos y jardines en el día y noche, salvo en accesos de usuarios, Urgencia, ingreso de ambulancias y en lugares en que se requiera una visibilidad y un desplazamiento seguro. Complementar la adopción de estas medidas con difusión dirigido a usuarios y funcionarios, lo que tiene el doble objetivo de explicar al fin de estas medidas a la vez que genera un efecto multiplicador de ellas.
- b) Minimizar el uso de equipos de aire acondicionado y ventiladores, asegurando que sean apagados cuando no se estén utilizando.
- c) Controlar el uso de anafes, cocinillas, calefactores, estufas, ventiladores u otros artefactos eléctricos, de uso individual, siendo éstos sólo utilizados con autorización expresa.
- d) Controlar el apagado de luces en oficinas, baños, pasillos y equipos como computadores y otros cuando no estén en uso por ausencia transitoria o al término de la jornada.
- e) Realizar readecuaciones sencillas a instalaciones eléctricas que permitan apagar luminarias en forma parcial.
- f) Efectuar riego y mantención de jardines durante la noche u otra hora crepuscular, a fin de evitar la evaporación de agua.

- g) Mantener llaves de agua cerradas, en lo posible instalando monomando u otro mecanismo similar.
- h) Trabajo en oficinas administrativas hasta las 20 horas, salvo aquellas funciones que se cumplan en turno de 24 horas. En lo posible, evitar trabajos extraordinarios en fines de semana y festivos que a veces implica encender luces y equipos para el trabajo de uno o dos funcionarios, considerar en estos casos alternativas de racionalización del uso de recintos individuales.
- i) Realizar una adecuada revisión y mantención de equipos electrógenos, de tal forma de optimizar su uso y disponer de ellos en tiempos de restricción de energía eléctrica.

2.- Se espera además, que el control social sea un elemento más, que incentive y haga efectiva la consideración de estas urgentes y necesarias medidas para abordar de manera eficiente y paliar los efectos y consecuencias de la Sequía que enfrenta hoy el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



DR. RICARDO FABREGA LACOA
MINISTRO DE SALUD (S)

Distribución :

La indicada
Gabinete Ministro de Salud
Subsecretaría de Redes Asistenciales
DIGERA
Departamento de Hospitales
Oficina de Partes



GAB. PRES. N°

001

ANT.: No hay.

MAT.: Instructivo Presidencial que crea Comité Interministerial para enfrentar la Sequía.

SANTIAGO, 04 FEB. 2008

DE : PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCIÓN

1. El estado actual de sequía, exige la adopción de medidas urgentes de coordinación y la aplicación inmediata de normas administrativas y económicas para paliar sus efectos y consecuencias.
2. En mérito de lo anterior, he resuelto crear el Comité Interministerial para enfrentar la Sequía, en adelante el Comité, cuyos objetivos, composición, funciones y organización se especifican en los párrafos siguientes.
3. El Comité tendrá como tarea proponer medidas preventivas que contrarresten o detengan el proceso de sequía, y medidas que tengan por objeto paliar los efectos negativos que se produzcan en dicho ámbito.

Específicamente, le corresponderá:

- a. Procurar toda la información relacionada con la sequía que afecta al país, evaluar sus daños o consecuencias y proponer al Supremo Gobierno, todas las medidas administrativas y económicas que deban ser adoptadas. Para estos efectos, los organismos de la administración centralizada y descentralizada del Estado proporcionarán la información que posean y que les sea requerida por la Comisión;
- b. Identificar los principales problemas que contribuyen a la extensión o agravamiento de la sequía;
- c. El estudio, análisis y proposición de medidas preventivas que contrarresten o detengan el proceso de sequía, así como aquellas estrategias cuya aplicación inmediata permita obtener dichos objetivos;
- d. Proponer acciones de coordinación para los distintos organismos del sector público con competencia en materias relacionadas con la sequía, a fin de facilitar la solución integral de los problemas asociados a dicho fenómeno;
- e. Proponer las reformas legales y reglamentarias necesarias para adecuar dichas normas a los requerimientos que imponen las situaciones de sequía grave o prolongada; y
- f. Sugerir proposiciones para el fortalecimiento de los programas implementados por los distintos Ministerios.

Las funciones asignadas a esta Comisión se entenderán referidas a todos los ámbitos en que la sequía pueda ocasionar consecuencias o daños relevantes, como asimismo a aquellos desde los cuales se puedan implementar medidas conducentes al cumplimiento de los objetivos y finalidades previstas en este decreto.

4. El Comité estará integrado por:
- El Ministro del Interior, quien la presidirá
 - El Ministro de Agricultura;
 - El Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía
 - El Ministro de Hacienda;
 - El Ministro de Obras Públicas;
 - El Ministro de Planificación;
 - El Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y

Sin perjuicio de lo anterior, asistirán como invitados permanentes, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía y el Secretario del Comité.

Podrán también asistir los funcionarios de la Administración o los representantes del sector privado especialmente invitados por el Presidente del Comité.

En caso de ausencia o impedimento del Ministro del Interior, presidirá el Comité el Ministro de Agricultura y en defecto de este último, el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía.

Los miembros de este Comité podrán designar representantes cuando se encuentren impedidos de asistir a las sesiones de ésta.

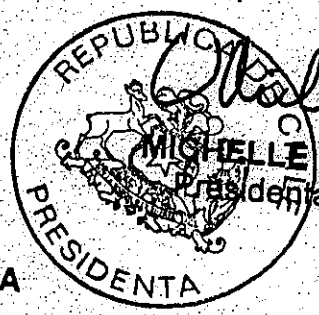
5. El Comité sesionará en dependencias del Ministerio del Interior y actuará como Secretario del mismo, el Director General de Aguas.
6. El Comité sesionará cuando lo convoque su Presidente, de propia iniciativa o a petición de otro de sus miembros.
7. El Comité contará, además, con la colaboración de un Grupo de Coordinación Técnico que actuará como facilitador de las concertaciones y coordinaciones interinstitucionales que se requieran para el cumplimiento de las tareas del Comité. Estará integrado por las siguientes personas:
- El Director General de Obras Hidráulicas;
 - El Director General de Aguas;
 - El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía y el Secretario del Comité.

- f. El Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción;
 - g. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;
 - h. El Superintendente de Electricidad y Combustibles;
 - i. El Superintendente de Servicios Sanitarios,
 - j. El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y
 - k. El Director de la Dirección Meteorológica de Chile.
8. En cada Región del país, corresponderá al respectivo Intendente Regional, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, constituir Comités Regionales para la Sequía, que desarrollarán funciones equivalentes a las previstas en este decreto, todo ello de conformidad con las instrucciones que al respecto imparta el Presidente de la República
9. El Ministerio del Interior prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento del Comité y del Grupo de Coordinación Técnico.
10. Las autoridades y directivos de los órganos de la administración del Estado prestarán al Comité toda la colaboración que éste les solicite dentro del ámbito de sus funciones.
11. El Comité terminará su cometido una vez que el Presidente de la República estime concluidas las tareas para las cuales ha sido creado.

Saluda atentamente a Ud.,



[Signature]
EDMUNDO PEREZ YOMA
Ministro del Interior



[Signature]
MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

DISTRIBUCION:

- 1. Señor Ministro del Interior
- 2. Señor Ministro de Relaciones Exteriores
- 3. Señor Ministro de Defensa Nacional
- 4. Señor Ministro de Hacienda
- 5. Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
- 6. Señor Ministro Secretario General de Gobierno
- 7. Señor Ministro de Economía, Fom. y Reconstrucción
- 8. Señora Ministra de Planificación
- 9. Señora Ministra de Educación
- 10. Señor Ministro de Justicia
- 11. Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
- 12. Señor Ministro de Obras Públicas

18. Señora Ministra de Bienes Nacionales
19. Señor Ministro Pdte. de la Com. Nac. de Energía
20. Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
21. Señora Ministra Pdte. del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
22. Señora Ministra Presidenta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente
23. Señor Subsecretario del Interior
24. Señora Subsecretaria de Des. Reg. y Adm.
25. Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores
26. Señor Subsecretario de Guerra
27. Señora Subsecretaria de Marina
28. Señor Subsecretario de Aviación
29. Señora Subsecretaria de Carabineros
30. Señor Subsecretario de Investigaciones
31. Señora Subsecretaria de Hacienda
32. Señor Subsecretario General de la Presidencia
33. Señor Subsecretario General de Gobierno
34. Señor Subsecretario de Economía
35. Señor Subsecretario de Pesca
36. Señor Subsecretario de Planificación
37. Señor Subsecretario de Educación
38. Señor Subsecretario de Justicia
39. Señor Subsecretario del Trabajo
40. Señor Subsecretario de Previsión Social
41. Señor Subsecretario de Obras Públicas
42. Señora Subsecretaria de Salud
43. Señor Subsecretario de Redes Asistenciales
44. Señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
45. Señor Subsecretario de Agricultura
46. Señora Subsecretaria de Minería
47. Señor Subsecretario de Transportes
48. Señor Subsecretario de Telecomunicaciones
49. Señor Subsecretario de Bienes Nacionales
50. Señor Secretario Ejecutivo Com. Nac. Energía
51. Señora Subdirectora Serv. Nac. de la Mujer
52. Señor Director de ChileDeportes
53. Señor Subdirector del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes
54. Señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente
55. Señor Intendente de la Región de Arica y Parinacota
56. Señor Intendente de la Región de Tarapacá
57. Señor Intendente de la Región de Antofagasta
58. Señora Intendente de la Región de Atacama
59. Señor Intendente de la Región de Coquimbo
60. Señor Intendente de la Región de Valparaíso
61. Señor Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
62. Señor Intendente de la Región del Maule
63. Señora Intendente de la Región del Bío Bío
64. Señora Intendente de la Región de la Araucanía
65. Señor Intendente de la Región de Los Ríos
66. Señor Intendente de la Región de Los Lagos
67. Señora Intendente de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
68. Señora Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
69. Señor Intendente de la Región Metropolitana
70. Señor Director General de Obras Hidráulicas
71. Señor Director General de Aguas
72. Señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego
73. Señora Directora de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior
74. Señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario;
75. Señor Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción
76. Señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía
77. Señora Superintendente de Electricidad y combustibles
78. Señora Superintendente de Servicios Sanitarios
79. Señora Directora de la Dirección Meteorológica de Chile
80. GAB. PRES. (Of. de Partes)
81. (DJ) MINSEGPRES
82. Of. De Partes MINSEGPRES